

Distr.
GENERAL

E/C.12/1994/NGO/1
29 de abril de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
Décimo período de sesiones
2 a 20 de mayo de 1994

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Comunicación presentada por escrito por la Organización Internacional de Derechos Humanos por el Derecho a Alimentarse (FIAN), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (lista)

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1988/4 del Consejo Económico y Social.

[29 de abril de 1994]

La Organización Internacional de Derechos Humanos por el Derecho a Alimentarse (FIAN) desearía presentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales información sobre el derecho a una alimentación adecuada paralela al informe inicial de Kenya, presentado con arreglo al artículo 11 del Pacto. En Kenya el derecho a una alimentación adecuada plantea muchos problemas. Esta información paralela se centra en unas cuantas situaciones que suponen lo que, a nuestro juicio, son violaciones graves del derecho a alimentarse.

Los casos que se exponen a continuación guardan relación con los pastores, los pequeños propietarios y, en particular, con la función de las autoridades en los desplazamientos masivos que guardan relación con la presunta lucha étnica.

FIAN recibe cada vez mas información sobre un número muy importante de expulsiones y desalojos debido a los cuales los pequeños terratenientes de algunos grupos étnicos han perdido sus medios de subsistencia. Según la información de que dispone FIAN, el Gobierno no cumplió su obligación de proteger a las personas victimizadas o vulnerables. Incluso hay informes en que se denuncia que las autoridades han instigado o respaldado a los grupos de "guerreros tribales" que son responsables de estas expulsiones. Esta situación, que a menudo hace que miles de personas pierdan sus medios de subsistencia, además de provocar la pérdida de vidas humanas, requiere que la comunidad internacional vigile la situación de derechos humanos y que se determine el papel que ha desempeñado el Gobierno de Kenya.

A FIAN le inquietan también los informes según los cuales las víctimas de esas expulsiones no han recibido apoyo ni alivio. Estas omisiones del Gobierno de Kenya constituyen un incumplimiento de su obligación de garantizar a estas personas el derecho a alimentarse.

Desalojos forzados en el Rift Valley

Según información de que dispone FIAN, en el Rift Valley se han producido repetidas violaciones del derecho a alimentarse, sobre todo desde antes de las últimas elecciones, en 1991. FIAN ha sido informada de las siguientes violaciones, consistentes en expulsiones y otros casos en que el Gobierno no ha respetado ni protegido el derecho de los pequeños propietarios a alimentarse. Según la información más reciente de que disponemos, recientemente se ha expulsado de sus tierras a unas 300.000 personas (sobre todo pequeños propietarios de diversos grupos étnicos). En muchos casos parecería que el Gobierno ha estado involucrado y que, como mínimo, tolera los demás casos.

1. Distrito de Nandy, Rift Valley: Hasta fines del decenio de 1990 vivían en esta zona han vivido diversos grupos étnicos. En esa época grupos armados, compuestos fundamentalmente de guerreros kalenjin -que es el grupo étnico del Presidente y el principal culpable de desalojar a los demás grupos del Valle- empezaron a atacar a los colonos pertenecientes a otros grupos étnicos. Desde entonces se han quemado granjas en repetidas ocasiones y de forma sistemática, se ha expulsado a familias de sus tierras y se ha dado muerte a muchas personas.

Estos acontecimientos deben considerarse como violaciones de la garantía constitucional del derecho de cada persona a la propiedad individual y colectiva en cualquier parte del país. Al mismo tiempo, el Gobierno de Kenya no cumple sus obligaciones de proteger los derechos económicos de estas personas. Al ser expulsados, los pequeños propietarios pierden su posibilidad de alimentarse. De hecho, cuando se han cometido actos de violencia, no se les ha protegido de ninguna forma. Hay indicios que hacen pensar que el Gobierno tiene pleno conocimiento de esos desalojos y que los tolera. Una de las razones que según se dijo explica esta discriminación es que el Gobierno quiere asegurarse de que no se está yendo hacia el multipartidismo. Eso ha provocado un empeoramiento de la situación alimentaria de muchos pequeños propietarios de diversos grupos étnicos.

2. En el Distrito de Nakuru, se desplazó a 40.000 personas y se destruyeron muchas sacas de alimentos (maíz, alubias, patatas). También se dio muerte a vacas, ovejas y cabras. Estos acontecimientos indican que el Gobierno no ha protegido los derechos económicos de los expulsados. Aparte de estas expulsiones mediante la violencia, se han destruido deliberadamente muchos de los recursos nutricionales de los habitantes.

La Secretaría Internacional de FIAN también ha sido informada de otros casos que se produjeron en el Rift Valley, en que se cometieron violaciones parecidas de los derechos económicos, derechos que no se han respetado ni se han protegido.

Violaciones del derecho humano a alimentarse cometidas por Kenya

Como Estado parte en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Kenya tiene la obligación de respetar los derechos consagrados en el Pacto, entre otros el derecho a una alimentación adecuada. Las obligaciones del Estado parte guardan relación con la situación del ser humano a la luz del contenido normativo de cada derecho. En el caso del derecho a alimentarse podría decirse que consiste en "tener acceso a una alimentación adecuada en condiciones de dignidad humana". Para cada derecho humano hay tres niveles correspondientes de obligaciones del Estado:

Los Estados deben:

1. Respetar los derechos ya adquiridos, es decir, los Estados no deben destruirlos. En el caso del derecho a una alimentación adecuada, la obligación de respetar significa que el Estado no debe tomar ninguna medida que pueda hacer que parte de la población o algunas personas dejen de tener acceso a los alimentos.
2. Proteger los derechos ya adquiridos a fin de que no puedan ser destruidos por terceros. En el caso del derecho a una alimentación adecuada, la obligación de proteger el acceso a los alimentos a fin de que ese derecho no pueda ser destruido por terceros significa que el Estado debe defender a los pequeños propietarios y a la población indígena de las grandes empresas y de los grandes terratenientes.
3. La situación difiere en el caso de las personas o grupos que no tienen acceso a una alimentación adecuada. Respecto de esos ciudadanos, los Estados miembros en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen la obligación de luchar por lograr la plena realización del derecho hasta el máximo de los recursos disponibles. Esto se hace fundamentalmente adoptando medidas de política y mediante el establecimiento de un marco jurídico, como leyes sobre la propiedad de la tierra y la reforma agraria, medidas de garantía del empleo, salario mínimo, etc.

En el caso de Kenya nos gustaría señalar especialmente las violaciones de la obligación de respetar y proteger el derecho a alimentarse que han afectado a muchas personas. En Kenya los desalojos o desplazamientos de grupos étnicos

han provocado grandes hambrunas y han hecho que escaseen las oportunidades nutricionales. El Gobierno no impide estos desalojos forzados. En varios casos, parecería que el propio Gobierno de Kenya los ha instigado y respaldado.

3. Enosbukia, distrito de Narok: Se informa de que se ha desalojado a 30.000 personas de los campos que les pertenecían legalmente. Sus casas, su ganado y todas sus posesiones han sido saqueadas y el resto incendiado. Los pequeños propietarios han pasado a ser refugiados en otras zonas cerca de Naivasa.

4. Kapenguria, Rift Valley: En este lugar, se informa de que se ha desalojado a 10.000 personas con las mismas consecuencias que en Enosbukia.

5. Likono, distrito de Mombasa: Las expulsiones violentas no sólo se producen en la zona del Rift Valley. En este caso, se expulsó violentamente a unas 20.000 personas que ahora viven en barracones proporcionados por las iglesias. Incluso ahí la gente tiene miedo de que el Gobierno vuelva a recurrir a la violencia para desalojarlos, violando claramente sus obligaciones en materia de derechos humanos.

En general, el Gobierno no ha ofrecido una rehabilitación adecuada a las 300.000 personas que, según se dice, han sido desalojadas. En vez de ello, se las ha instalado en campamentos sin servicios adecuados para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas. Además, no han recibido ninguna indicación de que puedan volver a sus campos en el futuro y temen haber perdido sus medios de subsistencia porque sus campos siguen ocupados por guerreros.

Los casos de expulsión en la zona del Rift Valley deben considerarse como desalojos forzados en gran escala y violaciones graves del derecho humano a alimentarse en Kenya.

Violaciones de los derechos sobre la tierra

La Secretaría Internacional de FIAN ha recibido también información acerca de casos de opresión y denegación del acceso a la tierra mediante una labor de adjudicación en otras partes del país:

6. Los maasai de la comunidad de Loodo-Ariak en la provincia de Rift Valley son pastores seminómadas, la mayoría de ellos analfabetos. En el decenio de 1970 empezó una labor de adjudicación a fin de dividir toda esa zona en propiedades individuales. Sus derechos tradicionales han sido sustituidos por una subdivisión de las tierras, seguida de su evaluación y venta. La mayoría de los propietarios tradicionales han perdido su propiedad porque no tenían conocimiento de los cambios legales que se habían introducido. Cuando terminó el proceso a fines del decenio de 1980 la mayoría de los miembros de la comunidad había perdido el acceso a la tierra.

Debido a esta labor de adjudicación, se vendieron a unos cuantos colonos ricos 20.000 ha de tierra. Estos tenían los conocimientos necesarios acerca

de los cambios jurídicos y consiguieron beneficiarse de ellos. Se expulsó a 2.000 familias de Loodo-Ariak de sus tierras tradicionales, con lo que perdieron todos sus medios de subsistencia. El Gobierno no respetó los derechos de propiedad consuetudinarios de la comunidad Loodo-Ariak al introducir nuevas leyes de propiedad que diferían considerablemente de la estructura tradicional, sin salvaguardar los derechos de la comunidad a alimentarse.

Los Loodo-Ariak no fueron debidamente informados de los cambios jurídicos ni tampoco se les dio la posibilidad de adquirir legalmente sus tierras. La comunidad Loodo-Ariak dejó de tener tierras y no se le ofreció ningún plan adecuado de reasentamiento. Desde entonces los Loodo-Ariak se ven obligados a buscar asistencia jurídica externa para lograr que se respeten sus derechos.

El caso de los Loodo-Ariak es un ejemplo de los efectos de una medida macropolítica (la privatización) que se ha aplicado sin tener en cuenta las obligaciones existentes en materia de derechos humanos. Este caso demuestra que el Gobierno no cumple sus obligaciones conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cabe considerar que es un ejemplo de las violaciones provocadas por el propio ordenamiento jurídico y al parecer afecta también a otros grupos de maasai. La Secretaría Internacional de FIAN ha sido informada también de otro caso de una violación de este tipo.

7. En Kericho, Rift Valley, 680 pequeños propietarios que habían comprado sus tierras a unos colonos blancos hace unos 30 años fueron expulsados por el comisionado del distrito. De repente fueron tildados de "ocupantes ilegales", pese a que habían pagado por su tierra. Las casas fueron destruidas con aplanadoras, perdieron sus medios de subsistencia y tuvieron que encontrar cobijo en escuelas y barracones proporcionados por las iglesias.

El FIAN está sumamente preocupado por las violaciones del derecho a alimentarse en Kenya, en particular en el caso de los pastores y los pequeños propietarios. El Gobierno no toma las medidas necesarias para aplicar el derecho a una alimentación adecuada. El Gobierno está obligado a establecer un sistema de derechos sobre la tierra conforme al cual se respete el acceso que tienen ahora los ciudadanos a los recursos de producción, sobre todo la tierra. Debe obrar de manera que su ordenamiento jurídico proteja los derechos de los grupos especialmente vulnerables, como los pastores, los pequeños terratenientes, los grupos étnicos, etc., y está obligado a practicar políticas que ayuden a garantizar el acceso de las familias a una alimentación adecuada. Debe utilizar al máximo sus recursos para alcanzar este fin.
